



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00055-00
DEMANDANTE:	LEILA YESENIA MOTA PERAZA
DEMANDADO:	JOHAN ORLANDO LOBO LOBO

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para que la parte demandante se sirva:
 - a. *ADECUAR el acápite de pretensiones declarativas 5 y 8, toda vez que como se encuentran redactadas se configuran no como pretensiones sino como pruebas.*
 - b. *AJUSTAR el acápite de pretensiones declarativas 6, de tal forma que no se mezcle fundamentos y razones de derecho con pretensión, es decir, si la idea es solicitar el reconocimiento de indemnización abstenerse de incluir razones y fundamentos de derecho.*
 - c. *REALIZAR una estimación cuantificada de las pretensiones condenatorias.*
 - d. *ADECUAR el hecho 13, 16 y 16 (repetido) toda vez el mismo se encuentra redactado como una apreciación subjetiva, pretensión o fundamento de derecho, desdibujando el carácter de supuesto fáctico, deberá evitar realizar transcripciones de otros documentos o de normas o realizar consideraciones, las cuales se deben incluir en los acápites correspondientes.*
 - e. *ADECUAR la numeración de los hechos, toda vez que no se encuentra en orden consecutivo.*
2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. Del escrito de subsanación allegará copias para los traslados.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 22 de noviembre de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 188 y estados electrónicos N°. 188 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria